

## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 023 -2022-GAF-MDP-T

Pocollay, 14 de febrero del 2022.

### VISTOS:

La solicitud de fecha 04 de enero del 2022, con registro de trámite Documentario N°00074, presentada por la persona SANTA DOLORES NINAJA CALIZAYA; Informe N° 0003-2022-ECR-SCM-GM/MDP de fecha 05 de enero del 2022 emitido por la Administrador ( e) de cementerio Municipal; el Informe N°002-2022-CAJA-T-MDP, de fecha 19 de enero del 2022, emitido por la encarga da de Caja; el Informe N° 019-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 31 de enero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; a través de los cuales se evalúa la devolución de dinero.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir de protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, TUO aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estimando la solicitud de devolución de dinero, resulta congruente tener en consideración lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 117°.- Derecho de petición administrativa, 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho petición reconocido en el artículo 2 inciso 20 de la Constitución Política del Estado",

Que, mediante solicitud de fecha 04 de enero del 2022, con registro de trámite Documentario N°00074, presentada por la persona SANTA DOLORES NINAJA CALIZAYA, solicita la **Devolución de dinero**, respecto al pago realizado por la compra de tumba para el fallecido Sr. GREGORIO AMADOR NINAJA MAMANI la cual se iba inhumar en el Cementerio Municipal de Pocollay a las 3:00 pm. Debido a temas familiares optamos por sepultar en otro cementerio no se ha concretado la Inhumación.

Que, con Informe N° 0003-2022-ECR-SCM-GM/MDP de fecha 05 de enero del 2022 Administradora (e) de Cementerio Municipal informa, donde su persona dispone la atención al pedido de SANTA DOLORES NINAJA CALIZAYA identificada con DNI N° 00498414 quien solicita la devolución de dinero por el pago por concepto de Autorización por INHUMACIÓN EN TIERRA: ADOLESCENTE Y ADULTPOS – POBLADOR DIFUNTO DE OTRA JURISDICCIÓN – CORRELATIVO de quien en vida fue GREGORIO AMADOR NINAJA MAMANI, autorizado mediante el MEMORANDO PASE N° 009315-2021, programada para el 28 DIC.21 A LAS 16:00 HRS, Inhumación que no se llevó a cabo según lo programado, debo señalar que según consta el expediente para la inhumación, se encuentran los recibos de Pago de Caja N° 00089252021 (operación N° 0000115246) por S/. 1540.00 y N° 00089262021 (operación N° 0000115247) por S/. 140.00 los cuales fueron pagados el 28.DIC.21 por SANTA DOLORES NINAJA CALIZAYA.

En consecuencia, a través del Informe N°002-2022-CAJA-T-MDP, de fecha 19 de enero del 2022, emitido por la encarga da de Caja, informa que respectivamente se realizó el cobro de los recibos N° 8925 por el monto de S/. 1,540.00 y recibo N° 8926 por el monto de S/. 140.00 a nombre de SANTA DOLORES NINAJA CALIZAYA con DNI N° 00498414, en cumplimiento de la orden de pago de la Gerencia de Servicios Funerarios y cementerio de la Municipalidad de Pocollay el día 28.12.2021, el cual se encuentra registrado en el SIAF N° 7152-2022.

En tal sentido, por medio del Informe N°19-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 31 de enero del 2022, la Subgerencia de Tesorería remite los actuados informando que, de acuerdo a lo indicado por la Encargada de Caja Sra. GEOVANNA BALUARTE MAMANI procedió a la realizar búsqueda de los recibos pagados, informa que si se realizó el pago de los recibos N° 8925 por S/. 1,540.00 y N° 8926 por S/. 140.00, para la devolución del dinero solicitamos se pronuncie la Oficina de cementerio Municipal respecto al uso del servicio.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°023 -2022-GAF-MDP-T

Finalmente, habiéndose analizado el expediente, se debe precisar que el Administrada Sra. Santa Dolores Ninaja Calizaya, realizó el pago de S/ 1,540.00 (Mil quinientos cuarenta con 00/100 soles) y S/. 140.00 (Ciento cuarenta con 00/100) por concepto Autorización por INHUMACIÓN EN TIERRA: ADOLESCENTE Y ADULTPOS – POBLADOR DIFUNTO DE OTRA JURISDICCIÓN – CORRELATIVO de quien en vida fue GREGORIO AMADOR NINAJA MAMANI, la Inhumación que no se llevó a cabo según lo programado por temas familiares.

De conformidad con lo antes expuesto y de acuerdo con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; en concordancia con la normatividad vigente, concordantes con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; de acuerdo a las atribuciones conferidas según Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP/T; con el visto bueno del Administrador (e) de Cementerio Municipal y Sub gerencia de Tesorería.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la devolución del dinero por el importe de S/ 1,680.00 (Mil seiscientos ochenta con 00/100) a favor de la Sra. SANTA DOLORES NINAJA CALIZAYA, identificada con DNI N° 00498414, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la **SUBGERENCIA DE TESORERÍA** a proceder con la devolución señalado en el artículo y normatividad vigente en la presente resolución y demás normas que rigen esta materia considerando los fines que se persiguen.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
GPC ADALY PATRICIA TICONA RODRIGUEZ  
FRENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo  
Interesado  
SCM  
SGT

CUD : 004774